

Se declaran determinadas sustancias y objetos como subproductos

Orden TED/202/2026, de 27 de febrero, por la que se declaran determinadas sustancias y objetos como subproductos con arreglo a la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. (BOE de 11 de marzo).

¿Qué regula esta orden?

Establece cuándo determinadas sustancias u objetos dejan de ser residuos y pasan a ser subproductos, si cumplen ciertos requisitos. Esto implica que no se gestionan como residuos, sino como recursos reutilizables.

Condiciones clave para ser subproducto

Un material será subproducto si:

- Tiene un uso seguro y garantizado.
- Puede usarse directamente sin transformación adicional relevante.
- Se genera como parte de un proceso productivo.
- Su uso es legal y no perjudica al medio ambiente ni la salud.

Si no cumple todas, se considera residuo.

Materiales afectados

Se declaran como subproductos, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en esta orden, que es aplicable en todo el territorio nacional:

- a) hidróxido sódico saturado en aluminio, generado durante los procesos de anodizado y extrusionado del aluminio, para su utilización directa en la fabricación de aluminato de sodio,
- b) yeso artificial, obtenido en las instalaciones de producción de cobre electrolítico para su utilización directa como regulador de fraguado en la fabricación de cemento,
- c) solución de ácido nítrico al 60 %, generada en la fabricación de ácido oxálico para su utilización directa en la fabricación de productos fertilizantes nitrogenados, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa nacional,

Se declaran determinadas sustancias y objetos como subproductos

- d) sustrato vegetal, para su uso como sustrato de cultivo,
- e) ácido sulfúrico diluido, obtenido en la producción de maíz alimentario para su utilización directa en la fabricación de productos fertilizantes, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa nacional,
- f) astillas, recortes, serrín, virutas, restos de tronco, curros, recortes y restos de madera virgen procedentes de una explotación forestal, del aserrío o de la fabricación de tableros contrachapados y de fondos para envase hortofrutícola, para su uso en la fabricación de tableros de partículas y de fibras, y
- g) rechazos de papel, procedentes del «converting» en la fabricación de productos finales de papel tisú, para su uso en la preparación de pasta de papel para la fabricación

Incluye sustancias u objetos de distintos sectores:

- Industria metalúrgica (aluminio, cobre).
- Industria química (ácidos).
- Agroalimentaria.
- Madera (astillas, serrín).
- Papel (rechazos de tisú).

Importante: solo son subproductos si se usan para los fines específicos definidos.

Implicaciones para gestores de residuos

- Algunos flujos que antes gestionabas como residuos pueden salir del circuito de gestión.
- Estos materiales:
 - No requieren tratamiento como residuo.
 - No computan como residuos gestionados.
 - Si no cumplen condiciones → vuelven a ser residuos.

Se declaran determinadas sustancias y objetos como subproductos

Requisitos técnicos de manejo

Durante todo el ciclo:

- Desde que se generen en las instalaciones del productor, durante el su transporte y hasta su uso final en las instalaciones de los usuarios, no se mezclarán con residuos u otros materiales.
- Almacenamiento adecuado para evitar contaminación del suelo, de las aguas superficiales y subterráneas.

Obligaciones administrativas (clave para control)

Productores:

- Declaración responsable ante la comunidad autónoma donde se generen, indicando que cumple con lo establecido en esta Orden. Se enviará copia a la comunidad autónoma de destino cuando el usuario se ubique en una comunidad autónoma distinta de la del productor.
- Verificará que en sus instalaciones las sustancias u objetos cumplen los requisitos establecidos en esta Orden.
- Registro de cantidades producidas y gestionadas como subproductos y destinos de éstas (mín. 5 años a disposición de la autoridad competente).

Usuarios:

- Verificar que en sus instalaciones los materiales recibidos cumplen con los requisitos establecidos.
- Llevar un registro cronológico de las cantidades utilizadas y su procedencia (5 años a disposición de la inspección).

Para gestores: esto afecta a la trazabilidad y documentación.